



*Consejo Federal del Notariado Argentino*

**CONVENIO ENTRE LA ACADEMIA NACIONAL DEL  
NOTARIADO y EL CONSEJO FEDERAL DEL NOTARIADO  
ARGENTINO**

La Academia Nacional del Notariado, representada por su Presidente Norberto Rafael BENSEÑOR, por una parte y el Consejo Federal del Notariado Argentino, representado por su Presidente Omar Antonio FENOGLIO y su Secretaria Dirce Elia BONA de MARCOS, resuelven celebrar el presente Convenio de colaboración, sujeto a las cláusulas que a continuación se establecen:

I. El Convenio ha sido promovido por ambas Instituciones sobre la base de:

1. Que la Academia Nacional del Notariado es la institución que de acuerdo con sus estatutos tiene como objetivos el estudio, la investigación y la elucidación de las cuestiones jurídicas relacionadas con el derecho notarial y en especial, en su aplicación con la actividad notarial, la difusión de la cultura notarial en todo el país y el asesoramiento al Consejo Federal del Notariado Argentino, a Universidades, Academias, organizaciones profesionales, organismos públicos y privados, sobre asuntos de su especialidad y particularmente lo relacionado con la enseñanza del derecho notarial, la adaptación profesional, los cursos para graduados y la actuación como tribunal arbitral.

2. Que el Consejo Federal del Notariado Argentino es el organismo que agrupa en su seno a todos los Colegios Notariales del País.

3. Que, sin perjuicio de los objetivos propios de cada una, ambas instituciones reconocen entre sí mantener una comunidad de propósitos e intereses en los campos académicos y científicos y principalmente en lo que hace a la investigación de las ramas del derecho que confluyen en la elaboración y realización de las labores jurídicas del notariado.

4. Que son Instituciones públicas con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.



## *Consejo Federal del Notariado Argentino*

5. Que sin perjuicio de las actividades que otros organismos realizan, las instituciones firmantes incluyen la capacitación permanente y en el más alto nivel de los profesionales del derecho, y en particular de los notarios cuya formación y actualización contribuyen de manera directa a garantizar la seguridad jurídica.

Por los fundamentos expuestos ambas instituciones convienen:

**PRIMERO:** El Consejo Federal del Notariado Argentino coordinará esfuerzos con la Academia Nacional del Notariado a fin de favorecer el cumplimiento de sus propias finalidades, en tanto le sean efectuados requerimientos de índole académica, investigativo, científico o docente.

**SEGUNDA:** En el marco de esta cooperación el Consejo Federal del Notariado Argentino podrá requerir a la Academia Nacional del Notariado la opinión fundada de ésta en los asuntos de índole jurídica o legislativa que se planteen al primero, tanto por consulta de cualquier Colegio Notarial de la República Argentina, como de las instituciones públicas de la Nación y/o de las Provincias o a pedido de la Unión Internacional del Notariado, los notariados miembros o cualquier otro organismo internacional. Cuando se trate de consultas será aplicable el reglamento vigente.

**TERCERA:** La cooperación también incluye la organización de eventos, seminarios o jornadas destinadas a brindar capacitación al notariado de la República Argentina, y la colaboración en el link "doctrina" de la página web del Consejo Federal del Notariado Argentino.

**CUARTA:** Ambas partes se comprometen en instrumentar las modalidades de la prestación y a elaborar programas de trabajo en común, cuya documentación será considerada anexo del presente, y en los cuales las partes podrán determinar el objeto de la prestación, la distribución de las responsabilidades y los detalles de su ejecución.

**QUINTA:** La elección de los miembros de número, adscriptos o ateneístas que participaran en las tareas encomendadas por el Consejo Federal a la Academia Nacional, corresponderá a esta última institución.



## *Consejo Federal del Notariado Argentino*

**SEXTA:** Los viáticos, gastos y honorarios docentes que devenguen las actividades académicas que se encomienden a la Academia Nacional del Notariado estarán a cargo del Consejo Federal del Notariado Argentino mediante una pauta arancelaria que fijarán ambas instituciones de común acuerdo.

**SEPTIMA:** Por el resto de la cooperación el Consejo Federal del Notariado Argentino asignará mensualmente una suma de dinero establecida inicialmente en la cantidad de tres mil quinientos pesos (\$3.500), que será entregada a la Academia Nacional del Notariado con fines de colaboración al sostenimiento de su actividad. La cantidad establecida será actualizada periódicamente.

**OCTAVA:** Toda información resultante de las actividades conjuntas realizadas en el marco de este convenio, estará a disposición de ambas partes, a menos que se establezcan otras normas. En el caso de que la aludida información revistiera carácter confidencial, deberá ser protegida de acuerdo con la legislación vigente.

**NOVENA:** Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes con un año de antelación a su rescisión.

**DECIMA:** Para la ejecución del presente convenio y del programa anual de actividades, las respectivas instituciones serán representadas por cada una de las Mesas Directivas.

Firmado en la ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, el 12 de Abril de 2013 en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo en este acto cada una de las partes el suyo.